



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Vitigudino**

ANUNCIO

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de VITIGUDINO por la que se aprueba inicialmente expediente de Derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL 2003.

#### TEXTO:

Que en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de fecha 19/02/2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/02/2021	
Informe de Secretaría	16/02/2021	
Dictamen de la Comisión Informativa	18/02/2021	

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa conjunta de Hacienda y Desarrollo Institucional, adopta por 7 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA, 1 de CIUDADANOS (José M<sup>a</sup> Herrero Pereña) y 1 de la Concejala NO ADSCRITA) y 4 votos en contra (3 del PSOE y 1 de CIUDADANOS (José Antonio Pérez Blanco), el siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento Orgánico Municipal del 2003 por los siguientes motivos:

Vistas las novedades legislativas en materia de Hacienda Local, Procedimiento Administrativo y legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Ley 7/2018, por la que se regula estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la Información en los Plenos.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha, 13 de Febrero de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*“Sometido el asunto a votación por 6 votos a favor (4 del PP, 1 de CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA y 1 de María José Vicente Rodríguez), 3 votos en contra (2 del PSOE y 1 de CIUDADANOS) y 1 abstención de José María Herrero Pereña se adopta el siguiente:*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Proceder a la actualización del Reglamento Orgánico Municipal conforme al procedimiento establecido en los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-*



bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su adaptación a las nuevas situaciones y normas jurídicas, de rango superior, que han entrado en vigor.

*SEGUNDO. No convalidar en los términos establecidos en los artículos 48 y siguientes de la Ley 39/2015 el Acuerdo Plenario de fecha 29 de Agosto de 2019 por ser anulable”*

SEGUNDO. Someter dicha derogación del Reglamento Orgánico Municipal del año 2003 a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 35 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publicará en el portal Web del Ayuntamiento [https:// www.vitigudino.es](https://www.vitigudino.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Derogación del REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL del 2003, se convoca, por plazo de 35 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.vitigudino.es](https://www.vitigudino.es) ].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.